

# NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:  
13/11/2021

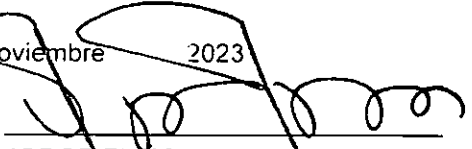
DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
Secretaría de Servicios Administrativos	Contrato de compraventa	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.	Marque con una X TVEC <u>X</u>	Valor total SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000)	05.2.3.2.02.01.003.01-01	2020053800010	Marque con una X  La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP  Sí <u>X</u> NO <u>    </u>

APROBADO: Si:      No:     

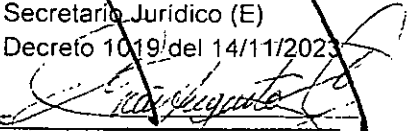
Fecha del acta: Septiembre 20 de 2023


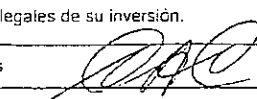
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FECHA: Noviembre 2023

Aprobó:   
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
 Secretario Jurídico (E)  
 Decreto 1019 del 14/11/2023

Responsable:   
**RUBÉN DARÍO OSPINA BETANCUR**  
 Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó:   
**CÉSAR AUGUSTO CARDONA HENAO**  
 Profesional Universitario Talento Humano

		<b>SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>										Código: FO-DE-05			
												Versión: 05			
												Fecha de Actualización: 11/03/2019			
CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:										05					
SECRETARÍA SOLICITANTE:										SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
FECHA DE SOLICITUD:										23/10/2023					
OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5010103	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SGSST	501	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUÍ	2020053600010	05.2.3.2.02.01.003.01-01		\$60,000,000							\$60,000,000
APRUEBA Y ORDENA EL GASTO.															
El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizadas y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.															
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: CESAR AUGUSTO CARDONA HENAO - Profesional Universitario - Secretaria de Servicios Administrativos <div style="float: right; margin-top: 10px;">  </div>															



### CERTIFICADO DE VIABILIDAD

Código: FO-DE-06

Fecha de Actualización: 19/08/2023

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARIA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																		
FECHA		24 de octubre de 2023																		
VIABILIDAD Nº	CÓDIGO BPIN	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE												
			CÓD	DESCRIPCIÓN				SGP	RP	COFINANCIADO	AORES	COLAJEGOS	CREDITO	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL				
724-05-014	2020033600010	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5010103	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SGSST	501	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	05.3.2.02.01.003.01-01		\$ 60.000.000											60.000.000

Elabora:

ANGELA MARÍA VILLADA URIBE  
 Contratista  
 Subdirección de Proyectos y Gestión de Recursos

Aprueba:

JUAN SEBASTIAN RAMOS RAMOS  
 Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos  
 Departamento Administrativo de Planeación



**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:  
29/03/2022

**FECHA:** 25 de octubre de 2023

**DESCRIPCIÓN:** (colocar una x frente al tipo de contrato o convenio a celebrar)

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	_____
Compraventa	<u>XX</u>
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar):	_____

**EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN:**

**Nº DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** 724-05-14

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**VALOR:** SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000), incluido IVA sobre los elementos gravados, es decir, se exceptúan micropore, esparadrapo, gasas.

**PLAZO:** 30 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

**RUBRO PRESUPUESTAL:** 05.2.3.2.02.01.003.01-01

**CÓDIGO CPC:** 4516099 **Descripción:** 85999 - Otros servicios de apoyo n.o.p.

**APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:** \_\_\_\_\_

**OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Jurídica



**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

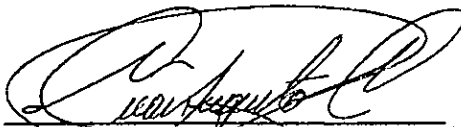
Fecha de Actualización:  
29/03/2022

RESPONSABLE:

  
JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO

Secretario de Despacho (E)  
Servicios Administrativos  
Decreto 915 de 17/10/2023

Proyectó:



César Augusto Cardona Henao  
Profesional Universitario

Secretaría de Servicios Administrativos – Área SST

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1964**

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 952 del 01 de noviembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2023, expide el siguiente documento:

**FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 25 octubre 2023**

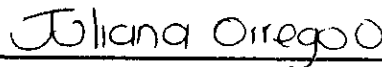
**OBJETO CDP :** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)**

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	05.2.3.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)   SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	60.000.000,00	60.000.000,00

**TOTAL CERTIFICADO:**
**60.000.000,00**

Elaboró: 71615269



 SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO  
 JULIANA ORREGO OSPINA



 P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO  
 LUIS FERNANDO RODRIGUEZ



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA  
GRANDES ALMACENES  
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

**Código: FO-AD-47**

**Versión: 02**

**Fecha de aprobación:  
11/04/2023**

**SECRETARÍA:**            *SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*

**DOCUMENTO:**            *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

**OBJETO:**                *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*


*Itagüí, noviembre de 2023*

---

*Estudios y documentos previos*

**Página 1 de 14**

*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

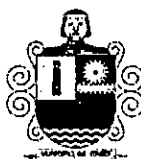
Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

El Decreto 1072 de 2015, en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, preceptúa las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo [SG-SST], el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la



	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de los empleados en empresas públicas y/o privadas.

La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí, quien tiene como objetivo brindar calidad y confianza a la administración municipal en la ejecución y desarrollo de los procesos de administración de los bienes y servicios de la entidad y del talento humano al servicio de la misma, procura por dar cumplimiento a los preceptos normativos establecidos en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".


En este propósito, el artículo 2.2.4.6.8 del citado Decreto preceptúa: *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

*(...) 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. (...)*

*8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (...)"*

El artículo 2.2.4.6.24 establece: *"(...) Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (...) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*

*PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (...)"*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

Así mismo la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en su CAPÍTULO III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES. LAS EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V, en su artículo 16 establece: "las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: (...)"

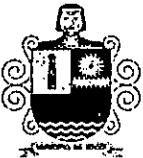
ITEM	CRITERIO	VERIFICACIÓN
Entrega de elementos de protección personal EPP y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. (...)	Solicitar soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.

En cumplimiento de la normatividad anterior, y en atención a que los servidores públicos de la administración desarrollan actividades que pueden exponerlos a peligros ocupacionales conforme al plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo [SGSST], en donde se mencionan panoramas de factores de riesgo y peligros, evaluación y control de riesgos, que evidencian la necesidad de adquirir artículos de seguridad industrial y Elementos de Protección Personal [EPP], se requiere realizar la compra de los EPP necesarios para mantener la implementación del SGSST, conforme lo establece el Decreto 1072 en los artículos 2.2.4.6.24 numeral 5 parágrafos 1 y 3, y 2.2.4.6.25 sobre medidas de prevención y control, así como de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En razón de lo expuesto, el área SST adelantó las gestiones necesarias para identificar el sector económico y la modalidad de selección a emplear para la contratación correspondiente a la compra de EPP, insumos para botiquines y artículos para la brigada de emergencias.

Lo anterior, enmarcado en el Plan de Desarrollo "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES" en:

<b>COMPROMISO 6:</b>	POR UN BUEN GOBIERNO PARA UNA CIUDAD PARTICIPATIVA Y DE OPORTUNIDADES.
<b>LINEA ESTRATÉGICA 27:</b>	BUEN GOBIERNO.
<b>PROGRAMA 82:</b>	TALENTO HUMANO INCLUYENTE CON BIENESTAR Y HACIA EL SERVICIO.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

**PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.


Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
42172001 48181504 48181546 48181604 48181705 48181804 53102516	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Octubre	Noviembre	1 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	60.000.000 COP

Código	Descripción
4516099	85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Selección Objetiva) – GRANDES ALMACENES (Mínima Cuantía)**

- a. **Denominación del bien o servicio:** Adquisición.
- b. **Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** a través del presente contrato la entidad se acoge a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes.
- c. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	42	17	20
Productos de uso final	Equipo médico, accesorios y suministros	Kits para servicios médicos de urgencias y campo	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
	46	18	15
	Equipos y suministros de defensa, orden público,	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

	protección, vigilancia y seguridad		
	46	18	15
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	
	46	18	16
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Botas de seguridad
	46	18	17
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza
	46	18	18
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión
	53	10	25
	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir
42172001; 46181504; 46181546; 46181604; 46181705; 46181804; 53102516			


d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Desde de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

**Plazo de entrega de los bienes:** Un mes, contado a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

e. **Unidad de medida:** Por producto.

f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí Carrera 51 N° 51-55 CAMI – Edificio Judicial Piso 4 (Oficina de Talento Humano).

g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede(n) al (a los) acuerdo(s) marco de precios:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

**ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:**

- (i) Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:


Artículo	Unidad	Cantidad	Valor Neto	Subtotal	IVA	Distribución	Total
FONENDOSCOPIO - 1 UNIDAD	Und	15	\$ 25.000	\$ 375.000			\$ 593.110
TENSIOMETRO MANUAL - 1 UNIDAD	Und	15	\$ 50.000	\$ 900.000			\$ 1.290.026
PULSOXIMETRO / UNIDAD	Und	15	\$ 60.000	\$ 280.000			\$ 2.787.642
MORRAL PARA BOTIQUÍN TIPO A, B O C / UNIDAD	Und	8	\$ 35.000	\$ 374.816			\$ 428.361
SOLUCIÓN SALINA - 1 FRASCO PLÁSTICO DE 250 CC.	Und	50	\$ 3.200	\$ 160.000			\$ 222.418
BAJA LENGUAS - 1 PAQUETE POR 20 UNIDADES	Und	30	\$ 1.400	\$ 53.195			\$ 60.794
YODOPOVIDONA - 1 FRASCO POR 120 ML.	Und	50	\$ 4.725	\$ 281.112			\$ 321.271
TIJERAS CORTA TODO - 1 UNIDAD	Und	20	\$ 10.055	\$ 239.306			\$ 273.492
ESPARADRAPO EN TELA - 1 ROLLO DE 4"	Und	20	\$ 18.050	\$ 361.000			\$ 490.968
TERMÓMETRO DIGITAL - 1 UNIDAD, AUTOMÁTICO, CON SENSOR DE MEDICIÓN, RANGO DE 32 43.9°C Y PRECISIÓN +/- 0.1°C.	Und	12	\$ 10.200	\$ 122.400			\$ 195.728
GASA ESTÉRIL - 1 PAQUETE POR 20 UNIDADES	Und	4	\$ 5.000	\$ 141.735			\$ 161.011
			<b>Valores Totales</b>	<b>\$ 3.490.400</b>	<b>\$ 332.386</b>	<b>\$ 77.214</b>	<b>\$ 3.900.000</b>

Los elementos esparadrapo en tela, gasa estéril, se encuentran exentos de cobro de IVA, según el Estatuto Tributario, artículo 424.

- (ii) **Grandes Almacenes:**

Entregar los elementos que se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las especificaciones que se detallan a continuación, los cuales serán adquiridos con el proveedor Panamericana Librería y Papelería S.A:

Elemento	Unidades	Valor Neto	IVA	Subtotal	Total
GSF01-BOTA BUFALO CUERO NEGRO PAR	5	\$ 83.800	\$ 15.922	\$ 99.722	\$ 498.610
GSF01-BOTA BUFALO CUERO NEGRO PAR	85	\$ 83.400	\$ 15.846	\$ 99.246	\$ 8.435.910
GSF01-BOTA MACHITA PVC AZUL	18	\$ 40.600	\$ 7.714	\$ 48.314	\$ 864.576
GSF01-BOTA MACHA PVC NEGRA	26	\$ 56.700	\$ 10.773	\$ 67.473	\$ 1.754.298

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

GS-SOMBRERO TIPO SAFARI AZUL TURQUI CON LOGO	50	\$ 55.600	\$ 10.564	\$ 66.164	\$ 3.308.200
GSF01-GORRA TIPO BEISBOLERA EN DRIL COLOR AZUL	80	\$ 43.300	\$ 8.227	\$ 51.527	\$ 4.122.160
GSF01-CASCO ABATIBLE ICH 3120 PLANO VDN	9	\$ 329.500	\$ 62.605	\$ 392.105	\$ 3.528.945
GSF01-CASCO ABATIBLE ICH 3120 PLANO VDN XL	6	\$ 329.500	\$ 62.605	\$ 392.105	\$ 2.352.630
GSF01-GUANTE MOTO MASONTEX M37 NEGRO	80	\$ 132.800	\$ 25.232	\$ 158.032	\$ 12.642.560
CONJUNTO 4 PIEZAS AZUL OSCURO CON REFLECTIVO C18	50	\$ 97.550	\$ 18.535	\$ 116.085	\$ 5.804.250
BOTAS DE SEGURIDAD CON PLATINA EN PLANTA	12	\$ 98.100	\$ 18.639	\$ 116.739	\$ 1.400.868
GSF01-GAFA NEON LENTE OSCURO LIBUS AF	97	\$ 10.400	\$ 1.976	\$ 12.376	\$ 1.200.472
GSF01-TAPABOCA T/MEDICO CAJAX50 EMPA INDIVIDUA	50	\$ 22.700	\$ 4.313	\$ 25.823	\$ 1.291.150
GSF01-CAMILLA RIGIDA ESPINAL 5CORREAS + INMOVILIZADOR	25	\$ 202.470	\$ 38.469	\$ 240.939	\$ 6.023.475
GSF01-MICROPORE ESPARADRAPO PIEL 1/2" X5M	80	\$ 35.862	\$ 0	\$ 35.862	\$ 2.868.960
				<b>Valor Total</b>	<b>\$ 56.097.064</b>

El elemento micropore, se encuentra exento de cobro de IVA, según el Estatuto Tributario, artículo 424.

## **RESULTADOS**

Entrega de los elementos de protección personal, insumos para botiquines y artículos para la brigada de emergencias, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del Municipio de Itagüí, en el lugar de ejecución y/o entrega de los bienes definido por la entidad.


## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **(i) Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:**

Las partes están obligadas a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de Colombia Compra Eficiente, en especial las comprendidas en la cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/minuta\\_definitiva.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_definitiva.pdf)

### **(ii) Grandes Almacenes:**

El Gran Almacén está obligado a cumplir integralmente las condiciones establecidas en el documento "Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano" de Colombia Compra Eficiente. El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023


electrónico: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/terminos\\_y\\_codiciones\\_de\\_uso\\_de\\_la\\_tienda\\_virtual\\_del\\_estado\\_colombiano\\_v2\\_08-08-2022docx.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf).

#### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA**

- (i) **Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:** Las partes están obligadas a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de Colombia Compra Eficiente, en especial las comprendidas en la cláusula 12 "Obligaciones de las Entidades Compradoras". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/minuta\\_definitiva.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_definitiva.pdf)
- (ii) **Grandes Almacenes:** Las partes están obligadas a cumplir integralmente las condiciones establecidas en el documento "Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano" de Colombia Compra Eficiente. El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/terminos\\_y\\_codiciones\\_de\\_uso\\_de\\_la\\_tienda\\_virtual\\_del\\_estado\\_colombiano\\_v2\\_08-08-2022docx.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf)

**h. Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Servicios Administrativos o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.


### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como “portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes”. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y, en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la



	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual. Lo anterior conforme el parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del mismo Decreto reglamentario, establece que: "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Adicionalmente, en el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", define a través del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

#### 4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


(i) **Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:**

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo de Precios del Acuerdo en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano. URL: [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fcce\\_public%2Ffiles%2Fcce\\_tienda\\_virtual%2Fcatalogo\\_2023.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fcce_public%2Ffiles%2Fcce_tienda_virtual%2Fcatalogo_2023.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK).

(ii) **Grandes Almacenes:**

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo de los grandes almacenes en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$59.997.064) , incluido IVA sobre los elementos que se encuentran gravados, es decir, se exceptúan micropore, esparadrapo, gasas; aplica "ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a una tarifa del (2%) del valor subtotal del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA; el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

terceros; el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano; impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Adicionalmente se realizará la retención correspondiente al RETE-ICA, si así es definido por parte del Responsable de Contabilidad, según sea el tipo de contribuyente.

- b. FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la(s) orden(órdenes) de compra de conformidad con:
- (i) **Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:** Cláusula 10 "Facturación y pago" de la minuta del proceso.
  - (ii) **Grandes Almacenes:** Cláusula F "Facturación y pago" del documento Términos y Condiciones del Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

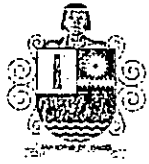
No obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

**c. Rubro Presupuestal:** 05.2.3.2.02.01.003.01-01

**d. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1964 del 25 de octubre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

**5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

- (i) **Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:** Aplica - Matriz realizada

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así: **05. Anexo 2 Matriz Riesgos AMP.**

(ii) **Grandes Almacenes:** Para el presente proceso no se contemplan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en la operación principal del Instrumento utilizado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

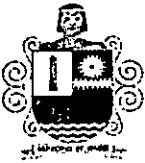
**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

(i) **Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

(ii) **Grandes Almacenes:** De conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, literal H. Garantías de los bienes o productos, donde se indica que "Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

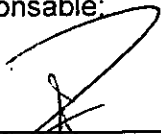
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b> <b>INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b> <b>GRANDES ALMACENES</b> <b>TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

**7. ANEXOS**

Instrumentos relacionados junto con documentos que lo soportan.

- Simulador para estructurar la compra.
- Formato de necesidad de contratación.
- 05. Anexo 2 Matriz Riesgos AMP.

Responsable:



**RUBÉN DARÍO OSPINA BETANCUR**  
 Secretario de Servicios Administrativos

Aprobó:



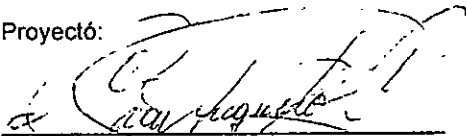
**JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**  
 Secretario Jurídico (E) Dec. 1019 14/11/2023  
 Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:



**LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ**  
 Profesional Universitario  
 Secretaria Jurídica

Proyectó:



**CÉSAR AUGUSTO CARDONA HENAO**  
 Profesional Universitario – Área SST  
 Secretaria de Servicios Administrativos

Revisión Contabilidad: **NO APLICA**

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos  
 Cargo  
 Secretaría de Hacienda



## ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 08

Fecha de Actualización:  
09/03/2023

### GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

### INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO <u>x</u>	NÚMERO:	SSA-TVEC-121326-2023		
CONVENIO _____	FECHA:	30	NOVIEMBRE	2023
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa.			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -				
CONTRATISTA:	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.			
NIT	900.984.668-6			
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON BARRERA GARCIA			
C.C.	79.242.843			
VALOR [\$]:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.900.000).			
PLAZO:	Desde de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	1964		
	Fecha:	25	10	2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	7968		
	Fecha	30	11	2023
	Nombre:	RUBÉN DARÍO OSPINA BETANCUR		
	Cargo:	Secretario de Servicios Administrativos		
INTERVENTOR	N° del Contrato	NO APLICA		
	Razón Social	NO APLICA		
	Representante Legal	NO APLICA		

### ACUERDOS:

- Que las garantías de la orden de compra fueron aprobadas en la fecha DOS (02) de DICIEMBRE de 2023, los amparos y coberturas se pueden consultar en el expediente del contrato formato (FO-AD-26 Verificación del cumplimiento de garantía).
- Fijar como fecha de inicio el día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE de 2023.
- Fijar como fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) del mes de DICIEMBRE de 2023.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los TREINTA (30) días del mes de NOVIEMBRE de 2023, Por quienes intervinieron:



**ACTA DE INICIO**

**Código: FO-AD-27**

**Versión: 08**

**Fecha de Actualización:  
09/03/2023**

**WILSON BARRERA GARCIA**  
R/L. RES-Q SOLUTIONS S.A.S.  
Contratista

**RUBÉN DARÍO OSPINA BETANCUR**  
Secretario de Servicios Administrativos

Proyecto:

**Lina María Cardona Velásquez**  
Profesional Universitario / Secretaría Jurídica



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14905297743



(415)7707212489984(8020) 000001490529774 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 8 4 6 6 8 6 6. DV 6 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza  63. Formas asociativas   64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 6 0 6 1 0		84. Nacional privado	1 0 0 . 0
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 6 2 9		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matriculación mercantil	0 0 0 2 7 0 4 0 6 4			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 6 0 6 1 0			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 6 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14905297743



(415)7707212489984(8020) 000001490529774 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 8 4 6 6 8 | 6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 8 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 7 9 2 4 2 8 4 3		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BARRERA		105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre WILSON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 6 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 8 0 7 5 9 7 0 9		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido FORRES		105. Segundo apellido DIAZ		106. Primer nombre JESUS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
8. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14905297743



(415)7707212489984(8020) 000001490529774 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 8 4 6 6 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 5 0 2 1 0			2 2 3 8 7 7 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
	PERALTA	CASTRO	LEIDY	MARCELA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 0 0 4 2 0			

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

## Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos


NIT  DV


Razón Social RES-Q SOLUTIONS S.A.S

Fecha Actual 24-11-2023 13:15:30

Estado REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

 Buscar

 Limpiar

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23995755FE239

27 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:25:20

AB23995755 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RES-Q SOLUTIONS S A S  
 N.I.T. : 900984668 6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02704064 DEL 29 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE OCTUBRE DE 2023  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023  
 ACTIVO TOTAL : 388,754,216

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 131 58 D 10  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@RES-QSOLUTIONS.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 131 58 D 10  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@RES-QSOLUTIONS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117629 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RES-Q SOLUTIONS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTROS, ALQUILER, CANJE, PERMUTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ASÍ COMO: MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDIDA DE CONTROL Y PRECISIÓN; 2) COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL; 3) DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS Y DE GASES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO FIJAS MANUALES O AUTOMÁTICAS; 4) DISEÑO, MONTAJE Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REDES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS PARA LA DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS, INTRUSOS Y DEMÁS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, CONTROLES DE ACCESO Y DE COMUNICACIÓN; 5) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS E HIDRÁULICOS CONTRA INCENDIO; 6) LA IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENSAMBLAJE, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ÁREA DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, HOSPITALARIA, COMERCIAL, INSTITUCIONAL, AMBIENTAL; 7) LA IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS, EQUIPOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CARROS CANASTAS, EQUIPOS DE BOMBEO, VEHÍCULOS DE BOMBEROS; 8) LA IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, MAQUINARIA, ACCESORIOS, EQUIPOS Y REPUESTOS EN GENERAL QUE TALES VEHÍCULOS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTAN REQUIERAN PARA SU USO INDUSTRIAL, HOSPITALARIO, COMERCIAL, AMBIENTAL O INSTITUCIONAL, SIENDO EL ENLISTAMIENTO ANOTADO PURAMENTE ENUNCIATIVO; 9) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DE SEGURIDAD; 10) CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y USO DE EQUIPOS. PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PUESTO EN MARCHA, INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO; 11) COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTROS, ALQUILER, CANJE, PERMUTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ASÍ COMO: DOTACIONES PARA BOMBEROS Y BRIGADAS, SEÑALIZACIÓN, MATERIALES, VEHÍCULOS, REPUESTOS EN GENERAL, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; 12) PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR MAQUINARIA, EQUIPOS MATERIALES Y ELEMENTOS TÉCNICOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ADQUIRIR CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES NECESARIOS O CONVENIENTES A DICHO FIN, CELEBRAR NEGOCIOS U OPERACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, Y SEMIOFICIALES; ADQUIRIR LOS BIENES QUE REQUIERA, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO; DARLE EN GARANTÍA SUS BIENES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO PARA SUS FINES PROPIOS, INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FUSIONARSE CON OTRAS ABSOLVERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. 13) DADA QUE LA PRESENTE SOCIEDAD, ES CONSTITUIDA A TRABES DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, LOS ASOCIADOS MANIFIESTAN ACORDE NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, QUE RES - Q SOLUTIONS S.A.S., PODRÁ REALIZAR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23995755FE239

27 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:25:20

AB23995755

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA.  
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$20,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$20,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRÁ UN GERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117629 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA GARCIA WILSON	C.C. 000000079242843
GERENTE SUPLENTE	
TORRES DIAZ JESUS DAVID	C.C. 000000080759709

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR LA GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN

DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE OCTUBRE DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$542,327,993

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4690

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23995755FE239

27 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:25:20

AB23995755 PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature of Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

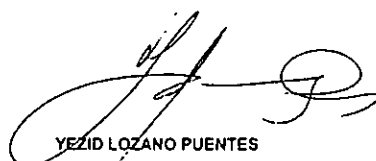
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de noviembre de 2023, a las 11:30:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79242843
Código de Verificación	79242843231124113039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de noviembre de 2023, a las 11:29:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009846686
Código de Verificación	9009846686231124112939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 235592453**



PIB

11:25:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON BARRERA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79242843:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 235592639**



PIB  
11:27:42  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RES-Q SOLUTIONS S A S identificado(a) con NIT número 9009846686:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e Inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:17:44 PM horas del 24/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79242843**

Apellidos y Nombres: **BARRERA GARCIA WILSON**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2023 11:22:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79242843** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78601857** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

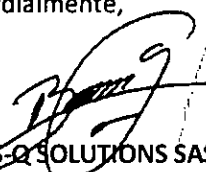
	<b>Dios y Patria</b>	<b>INFORMACIÓN</b>	515 9000
		Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	

**PERSONA JURÍDICA**  
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**  
**ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal, de **RES-Q SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit **900.984.668-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, ARL y Aportes Parafiscales, por no contar con personal a cargo en los últimos seis (6) meses.

Dada en Bogotá, D.C. a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2023.

Cordialmente,



**RES-Q SOLUTIONS SAS**  
NIT 900.984.668-6  
Representante Legal  
**WILSON BARRERA GARCIA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79242843 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/11/2023 11:17 AM



Código Verificación: YSELA9JW4X

Válida hasta: 22/02/2024

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

823113002824143

	<b>SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	Código: FO-AD-10
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

**FECHA:** 30 NOV 2023

**DESCRIPCIÓN:** (colocar una x frente al tipo de contrato o convenio a celebrar)

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	_____
Compraventa	<u>  X  </u>
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar): (por ejemplo, adición en valor, etc.)	_____

**NOMBRE:** RES-Q SOLUTIONS S.A.S.

**NIT:** 900984668-6

**DIRECCIÓN:** CALLE 75 # 69H-33 LOCAL 101 BOGOTÁ D.C.

**TELÉFONO:** 601 8012122

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**VALOR:** TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.900.000)

**FECHA DE INICIO:**

**FECHA TERMINACIÓN:**

**PLAZO:** 30 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

**Nº DE DISPONIBILIDAD:** CDP-1964

**RUBRO PRESUPUESTAL:** 05.2.3.2.02.01.003.01-01

**CÓDIGO CPC:** 4516099      **Descripción:** 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p.




**SOLICITUD DE REGISTRO  
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:  
29/03/2022

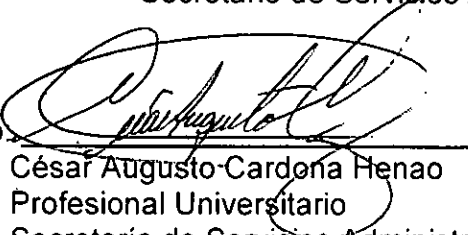
**APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:**

  
**JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico (E)  
Decreto 1019 del 14/11/2023

**RESPONSABLE:**

  
**RUBÉN DARIO OSPINA BETANCUR**  
Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó:

  
**César Augusto Cardona Henao**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Servicios Administrativos – Área SST

**MUNICIPIO DE ITAGUI**  
**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**No. 7968**



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 952 del 01 de noviembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2023, expide el siguiente documento:

**Fecha Registro Presupuestal:** **jueves, 30 noviembre 2023**

**Tercero:** 900984668 RES-Q-SOLUTIONS SAS

**Contrato:** **ORDEN DE COMPRA 121326**

**Objeto:** ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTICULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
1964	D	05.2.3.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)   SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3.900.000,00	3.900.000,00

**TOTAL: 3.900.000,00**

Elaboró: 42799833

**SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**  
**JULIANA ORREGO OSPINA**

**P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO**  
**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ**

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: WGH14grmUpL0bPNPIxskIA\*\*

No. PÓLIZA	NB-100297260	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71805581	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 30/11/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/06/2024	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	RESQ SOLUTIONS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.984.668-6
DIRECCIÓN	CL. 79 A 69 B 26	TELÉFONO	3105802556
ASEGURADO	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE ITAGUI	No. DOC. IDENTIDAD	890.980.093-8
DIRECCIÓN	CARRERA 51 N 51 - 55	TELÉFONO	4443700
BENEFICIARIO	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE ITAGUI	No. DOC. IDENTIDAD	890.980.093-8
DIRECCIÓN	CARRERA 51 N 51 - 55	TELÉFONO	4443700

**OBJETO DE CONTRATO**  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL NUMERO DE ORDEN NO. 121326, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	390.000,00	22.500,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 30/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	390.000,00	22.500,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>780.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

**CONVENIO DE PAGO:** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/11/2023

PRIMA BRUTA	\$	45.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	45.000,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	9.500,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>59.500,00</b>

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A [PRODUCIOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO](http://PRODUCIOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO), DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELA MUJICA - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

## **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

### **1. RIESGOS AMPAROS**

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y

(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.



5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORIA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

**B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

**C)** HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CÉSACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

#### **7. COMPENSACIÓN**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA. <sup>®</sup>

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

#### **9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

#### **10. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### **11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

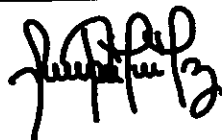
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100297260 y endoso, 0 cuyo afianzado es: RESQ SOLUTIONS SAS Asegurado o Beneficiario: ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE ITAGUI / ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE ITAGUI , expedida por la Compañía en 30/11/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 30 días del mes NOVIEMBRE del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	wGMi4gfmUpLObPNPIXskiA==	<b>Número de póliza</b>	100297260
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
<b>Fecha de expedición</b>	30/11/2023	<b>Inicio de vigencia Global</b>	30/11/2023
<b>Fin de vigencia Global</b>	30/06/2024	<b>Tomador</b>	RESQ SOLUTIONS SAS
		<b>Asegurado</b>	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE ITAGUI
<b>Valor asegurado</b>	780.000,00		
<b>Movimiento</b>	EXPEDICION		
<b>Objeto de póliza</b>	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL NUMERO DE ORDEN NO. 121326 , CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 30/11/2023	24:00 Horas del 30/06/2024	\$ 390.000,00	\$ 22.500,00
UNITAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 30/11/2023	24:00 Horas del 30/06/2024	\$ 390.000,00	\$ 22.500,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co) o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:  
13/10/2023

### INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO <u>x</u>	NÚMERO:	SSA-TVEC-121326-2023		
CONVENIO <u>  </u>	FECHA:	30	NOVIEMBRE	2023
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa.			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.				
CONTRATISTA:	RES-Q SOLUTIONS S.A.S.			
NIT	900.984.668-6			
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON BARRERA GARCIA			
C.C.	79.242.843			
VALOR INICIAL [\$]:	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.900.000).			
PLAZO INICIAL:	Desde de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023			
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023			
PRORROGA ACTA N°: <u>  </u>	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	NO APLICA			
VALOR ADICIÓN ACTA N° <u>  </u>	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
VALOR TOTAL	NO APLICA.			
MODIFICACIONES	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE SUSPENSIÓN N° <u>  </u>	NO APLICA			
FECHA DE REANUDACIÓN N° <u>  </u>	NO APLICA			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE REANUDACIÓN	NO APLICA			

### INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPANIA ASEGURADORA: Seguros Mundial	
N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NB-10297260, Certificado N° 718055851 Anexo 0 del 30/11/2023	N° PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: NO APLICA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: NO APLICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL DD-MM-AAAA	HASTA DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$390.000.00	30/11/2023	30/06/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$390.000.00	30/11/2023	30/06/2024



## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:  
13/10/2023

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA

NO APRUEBA

La póliza de Cumplimiento N° NB-10297260, Anexo 0 del 30/11/2023, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° NO APLICA, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato de compraventa SSA-TVEC-121326-2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y RES-Q SOLUTIONS S.A.S..

Observaciones: NO APLICA

### NOTAS:

**Nota 1:** Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

**Nota 3:** Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

**Nota 4:** Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

**Nota 5:** La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.


**Nota 6:** En caso que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

**Nota 7:** En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico [contratacionitagui@itagui.gov.co](mailto:contratacionitagui@itagui.gov.co). Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumplimiento con las obligaciones del contrato.

SECRETARIO JURÍDICO - APROBÓ	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ / REVISÓ	LINA MARIA CARDONA VELASQUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

Fecha de verificación: 30/11/2023



	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

Itagüí, 06 de diciembre de 2023

Señor (a)  
**CÉSAR AUGUSTO CARDONA HENAO**  
 Profesional Universitario  
 Oficina de Talento Humano  
 Municipio de Itagüí

Asunto: Designación de supervisión

Se le informa que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato N° SSA-TVEC-121326-2023 de 2023, USTED HA SIDO DESIGNADO como supervisor del mismo, para efectos de realizar el control y vigilancia de la ejecución de las actividades y las obligaciones del contratista, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*


*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**Parágrafo 1°.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**Parágrafo 2°.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

En armonía con lo anterior, el supervisor será responsable e incurrirá en falta gravísima, en los siguientes casos tipificados en la ley 1952 de 2019, artículo 54, numerales 6 y 7:

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.


7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el supervisor deberá acercarse a la Secretaría Jurídica para hacerle entrega en medio magnético de la documentación precontractual (estudios y documentos previos, minuta del contrato, documentos anexos al contrato, garantías, verificación de las garantías) para su estudio y revisión minuciosa. En el caso de procesos de selección objetiva (licitaciones, selecciones abreviadas, subastas, concursos de méritos o procesos de mínima cuantía) es su obligación verificar la propuesta del contratista, los pliegos de condiciones, así como todos los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y que pueden ser consultados en la página de contratación estatal SECOP; por lo tanto se le solicita acercarse a la Secretaría Jurídica con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual, mediante acta de inicio suscrita por su parte siempre y cuando esté debidamente sustanciado el contrato, tal como se estipula en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el caso de obra pública, se entenderá que la supervisión designada estará encargada de la coordinación del proyecto, debido a que éste cuenta con un contrato de interventoría externa, encargada del seguimiento técnico, administrativo, ambiental, legal y financiero del proyecto.


Así mismo se le recuerda que como supervisor debe:

- Asegurarse que una vez suscrita el acta de inicio, el contratista actualice la vigencia de las garantías de acuerdo a la fecha real de inicio de ejecución de las actividades. Al igual que deberá actualizarse la misma con cada prórroga, o adición en valor, suspensión, reanudación y/o las actas modificatorias a que haya lugar.
- Informar al contratista o asociado sobre su obligación de tramitar el RIT ante la Secretaría de Hacienda.
- Diligenciar el formato FO-AD-31 Informe de Interventoría y/o supervisión y acta de Pago, durante el seguimiento a la ejecución de las actividades en el desarrollo del contrato y en los plazos pactados en la minuta contractual.
- Vigilar que la ejecución de actividades o la entrega de bienes y servicios se realice una vez se haya perfeccionado el contrato y sus adiciones (en caso de darse este evento durante el desarrollo del mismo) a fin de evitar incurrir en hechos cumplidos.
- Informar a la Secretaría Jurídica en caso de suspensión del contrato y allegar el acta respectiva (formato FO-AD-29) para efectos de su debida publicación dentro de los términos de Ley en el portal de contratación

	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

pública (SECOP). Así mismo, deberá verificar que el contratista envíe copia a la aseguradora para efecto de la vigencia de las garantías. En caso de no allegar el documento de inmediato será responsable de la extemporaneidad en la publicación.

- Para la reanudación de las actividades en los contratos suspendidos, el supervisor deberá aportar el acta de reanudación diligenciada en el formato FO-AD-30 y debidamente suscrita a la Secretaría Jurídica, con una antelación mínima de tres (03) días hábiles a la fecha programada de reanudación de actividades, para proceder a la debida publicación de la misma dentro de los términos de Ley en el portal SECOP.
- Vigilar que el contratista allegue a la Secretaría Jurídica las pólizas con las vigencias modificadas de acuerdo a la fecha programada para la reanudación de actividades.
- Suscribir el acta de terminación del contrato en el formato "FO-AD-03" (ó en el FO-AD-33 si es obra pública) una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo y allegarlo a la Secretaría Jurídica el día de la suscripción para su debida publicación dentro de los términos de Ley.
- Elaborar el formato FO-AD-35 certificación de recibo a satisfacción al finalizar el plazo de ejecución (en caso de tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales ó de apoyo a la gestión que no sean objeto de liquidación).
- Elaborar el acta de liquidación en el formato FO-AD-34 "Acta de liquidación" del contrato, dentro del plazo establecido en la minuta para tal fin, verificando que las garantías del mismo se encuentren vigentes hasta la fecha de liquidación y en general cumplir con los términos de la Ley 1474 de 2011.
- En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo a la Secretaría Jurídica para su respectiva publicación dentro de los tres días siguientes a su expedición. El supervisor saliente efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin.
- Compete a la secretaria o dependencia dueña del proceso, a través del supervisor designado y/o coordinador en los contratos de obra pública y el ordenador del gasto, adelantar el cierre del expediente de obra, tal como lo establece el decreto 1082 del 2015, en su *Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.* Es así entonces, como deberá diligenciar el formato (FO-AD-45 Cierre de Expediente), el cual será allegado a la Secretaría Jurídica para su debida publicación el en SECOP, y de forma inmediata ser incorporado en el expediente del contrato en el archivo de la Secretaría Jurídica. lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Archivo general de la nación y con el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos.
- En los eventos de no realizarse la liquidación de los contratos dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de ley 1150 del 2007, se deberá diligenciar por parte de la supervisión en cabeza de la secretaria o dependencia y ordenador del gasto, el cierre del proceso sin liquidar, elaborando el formato (FO-AD-44 Certificación cierre de Expediente sin liquidar).
- Alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del contrato como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente. De igual manera deberá gestionar y diligenciar el módulo 7 de la plataforma SECOP II "ejecución del contrato", según las indicaciones brindadas en las guías de gestión contractual SECOP II.
- En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36

	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

**Información general del contrato**

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIDADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Contratista: RES-Q SOLUTIONS S.A.S.

Representante legal: WILSON BARRERA GARCÍA


Nit o C.C.: 900.984.668-6


Valor del contrato: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.900.000.)

Duración del contrato: Desde la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar sin sobrepasar el 31 de Diciembre del 2023.

**Nota:** En caso de que el supervisor no sea reemplazado en los casos de ausencia temporal o definitiva, yo como secretario de despacho o Director o su reemplazo, asumiré la supervisión del contrato identificado en el presente documento.

  
**RUBÉN DARIÓ OSPINA BETANCUR**  
 Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó:   
**CÉSAR AUGUSTO CARDONA HENAO**  
 Profesional Universitario Área SST

	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

Manifiesto que fui notificado de la designación como supervisor del contrato de la referencia en la fecha 06-12-2023 y (marque X) si  o no  autorizo al Municipio para que me envíe notificaciones por correo electrónico (Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011). Mi información de contacto es la siguiente:

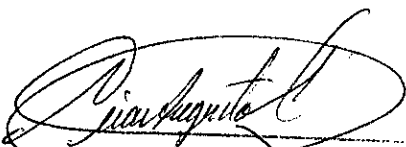
Dirección de sitio de trabajo: Carrera 51/ 51-55 61 Policía Puro Ciudad: Itagüí

Teléfono sitio de trabajo: 3737676 Ext 3117 extensión: 3118

Número de Celular: 3186998455

Correo electrónico: CP601-CAI.Dona@itagui.gov.co

Atentamente, \_\_\_\_\_



Firma del Supervisor

CÉSAR AUGUSTO CARDONA HENAO

Número de Cédula: 10265985

## CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

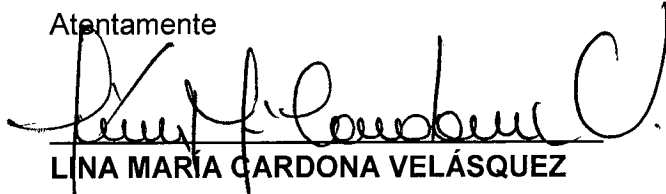
De conformidad con lo establecido en **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS, de la ORDEN DE COMPRA N° SSA-TVEC-121326-2023**, en el literal H, denominado SUPERVISIÓN, el cual indica que: *“Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Servicios Administrativos o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.*

*NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato”*

Y teniendo en cuenta que para el presente es el Secretario de Servicios Administrativos es quien asume la supervisión del contrato en mención, no se diligencia por parte de ésta dependencia el formato FO-AD-025 “Designación de la supervisión y/o interventoría”

Se elabora éste documento para facilitar la rendición del contrato objeto de la presente. Dado en el Municipio de Itagüí a los TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Atentamente



**LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ**

Profesional Universitaria

Secretaría Jurídica

**ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL**
**REPORTE INGRESO / CONTRATO**
**> INFORMACIÓN GENERAL**

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	SSA-TVEC-121326-2023
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Nombre Contratista	RES-Q SOLUTIONS S.A.S
Identificación Contratista	900984668-6
Codigo del Proyecto	115-2020
Nombre del Proyecto	Implementación de la política para el fortalecimiento integral del Talento Humano en el Municipio de Itagüí
Proceso de Contratación	Contratación Directa
Tipología	Prestación De Servicios
Fecha de Suscripción	30/11/2023
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	30/11/2023
Plazo	31
Unidad	Dias
Valor	\$0.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/121326">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/121326</a>
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	Itagüí

**> PROYECTOS**

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Implementación de la política para el fortalecimiento integral del Talento Humano en el Municipio de Itagüí	115-2020	100,00	\$6.635.930.332

**> INTERVENTOR**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO
71296165	RUBEN DARIO OSPINA BETANCUR	Interno	



> **DISPONIBILIDAD PPTAL**

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO
1964	\$3.900.000	25/10/2023	05.2.3.2.02.01.003.01-01

> **REGISTRO PPTAL**

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
7968	\$3.900.000	30/11/2023	1964	05.2.3.2.02.01.00	\$0

> **FECHAS**

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Fecha de Publicación Página Web	04/12/2023
Principal	Publicación Secop	30/11/2023

> **ANEXOS**

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENTO
CC REPRESENTANTE LEGAL SSA-TVEC-121326-202...	04/12/2023	Cédula del contratista o ...	Principal
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS SSA-TVEC-12132...	04/12/2023	Certificado de antecede...	Principal
ANTECEDENTES FISCALE SSSA-TVEC-121326-2023....	04/12/2023	Certificado de antecede...	Principal
ORDEN DE COMPRA SSA-TVEC-121326-2023.PDF	04/12/2023	Contrato	Principal
CDP 1964 SSA-TVEC-121326-2023.PDF	04/12/2023	Disponibilidad Presupue...	Principal

Página < Anterior 1 [2] 3 4 Siguiente >

Continuar Anexando      Salir